

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

4 de marzo de 2014

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 12 – 2014**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Directores de Recursos Humanos y Directores de Relaciones Laborales



Harry O. Vega Díaz  
Director

**PARA EXHORTAR A LAS AGENCIAS REGIDAS POR LA LEY NÚM. 45-1998, SEGÚN ENMENDADA, A UTILIZAR A LA OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH) COMO COMPONENTE EN SUS RESPECTIVOS COMITÉS PARA LA NEGOCIACIÓN DE SUS CONVENIOS COLECTIVOS**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", delegó en la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) la función de asesorar a las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*", en los procedimientos de elección y certificación de organizaciones sindicales, negociación y administración de convenios colectivos y áreas relacionadas con los asuntos laborales de las referidas agencias.

La política pública laboral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es fomentar la negociación colectiva, visualizando a ésta como un instrumento revestido de interés público. Esta Administración está comprometida con la clase trabajadora y con el ejercicio de su derecho a reclamar y negociar sus salarios, condiciones de empleo y beneficios marginales. No obstante, de manera responsable, también reconoce que los recursos fiscales con que cuenta cada entidad gubernamental son limitados, por lo que su uso debe ser uno mesurado y prudente.

Por lo tanto, los departamentos y agencias que están autorizadas a negociar colectivamente en virtud de la Ley Núm. 45, *supra*, deben establecer la comunicación y coordinación conducente a promover y fomentar la participación de la OCALARH en sus procesos de negociación colectiva y en el manejo de los asuntos que demanden asesoramiento laboral.

Se exhorta a los jefes de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que procuren el asesoramiento y participación de la OCALARH en el proceso de negociación colectiva de sus respectivos organismos.